



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 91 /21-

Rawson (Chubut), 19 de Octubre de 2021

VISTO: El expediente N° 40.130 año 2021, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN R/ANT. LIC. PÚB. N° 04/21 CORDON CUNETA EN CENTRO SANATORIO B° DEL DESEMBARCO (EXPTE N° 60/20 ANEXO 29)"; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 763) mediante Dictamen N° 25/21; al Asesor Legal a fs. 764) mediante Dictamen N° 27/21 y al Contador Fiscal a fs. 765) mediante Dictamen N° 124/21 CF.-

Que analizados los presentes actuados, y oídos los dictámenes precedentemente mencionados, este Plenario considera relevante que el organismo interesado atienda a las observaciones esgrimidas, respecto de la falta de un representante técnico Ingeniero civil habilitado; respecto de la falta de constancia actualizada de la firma preadjudicada de no ser deudor moroso del Banco del Chubut S.A y del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo; así como también respecto de la falta de imputación preventiva de gasto de la obra en cuestión.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando cumplimentar con los requerimientos señalados en los mismos en forma previa a la continuación del procedimiento de marras.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Jcv

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES